



028/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo I: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el numeral 10. "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13 la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante con lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, se tiene nota impetrada por la interesada de fecha 8 de noviembre de 2024, dirigida a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia a solicitud de Descongelamiento de Lote, adjunta los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, se tiene Fotocopia Legalizada de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N° 056/18 de fecha 10 de octubre de 2018, que resuelve en su Artículo Tercero: Siendo que de la presente aprobación de Planimetría de la Urbanización "Pucarani III", determinados lotes de terreno no han acreditado titularidad y/o respaldo legal, se disponen su congelamiento hasta la presentación de documentos de Derecho Propietario, restricción administrativa impuesta de acuerdo al siguiente detalle: Manzano E, Lote N° 23 con una Superficie de 199.25 m².

Que, cursa Fotocopia Legalizada de la Resolución Municipal N° 037/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, la cual resuelve aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 056/2018, que dispone en la Vía de Consolidación aprobar la Planimetría de la Urbanización "Pucarani III".

Que, se arrima Informe CITE: INF/DATC/UAT/1159/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, elaborado por el Administrador Urbano de la Unidad de Administración Territorial, señala: "De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente trámite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, según informes".

Que, se tiene Informe con CITE: INF/SMP/DATC/UJAT/1603/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por la ASESORA LEGAL U.J.A.T. - D.A.T.C., donde refiere en su parte conclusiva: "En mérito a los argumentos técnico y legal precedentemente esgrimidos y compulsados para este fin, se concluye que la pretensión promovida por la ciudadana MODESTA ARGOLLO con 8277402 L.P., es TÉCNICA y LEGALMENTE viable en la VÍA ADMINISTRATIVA salvándose derechos de terceras personas que aleguen igual o mejor derecho, los cuales podrán

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

1



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria. En ese sentido, se recomienda al Ejecutivo Municipal en virtud de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por el que disponga APROBAR el DESCONGELAMIENTO DE LOTE del inmueble ubicado en la URBANIZACIÓN "PUCARANI III", Manzana E, Lote N° 23 con una superficie de 200.00 m²., el cual se encuentran en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 134/25 de fecha 19 de diciembre de 2025, la cual resuelve en su Artículo Primero Aprobar en la Vía Administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, de la Urbanización "PUCARANI III", del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 8	"PUCARANI III"	E	23	199.25 m ²	200.00 m ²

ARTÍCULO 2. – Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 3. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 4. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en el salón de eventos Milenium, ubicado en la calle 6 N° 220 entre Av. Antofagasta y calle Constantino de Medina de la Zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 de El Alto, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
Cin Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]
Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

